

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto numero 206

Popayán, Cauca, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VENTA DE BIEN COMUN
Demandante:	LILIANA PERAFAN LEDEZMA
Demandado:	GUILLERMO ALBERTO CAMPO VELASCO
Radicado:	190014003003-2021-00248-00

Viene a despacho el presente proceso de VENTA DE BIEN COMUN, formulado por LILIANA PERAFAN LEDEZMA, por intermedio de apoderado judicial, contra GUILLERMO ALBERTO CAMPO VELASCO, a fin de resolver sobre la solicitud de OPOSICION a la diligencia de secuestro, practicada dentro del presente proceso, para la que se Comisionó al Inspector Urbano de Policía Municipal de Popayán, mediante Despacho Comisorio No. 025 de 1 de agosto de 2022, formulada por NIDIA LORENA MOLINA, remitida a nuestro correo institucional.

De la revisión del proceso que reposa en el One Drive que lleva el Juzgado, se observa con total claridad que el Comisionado no ha remitido aún, debidamente diligenciado, nuestro Despacho Comisorio, en el que conste la diligencia de secuestro por él practicada y aunque obra como anexo al escrito de Oposición una diligencia de al Secuestro realizada por el Profesional Universitario, DR. NESTOR RAUL AMEZQUITA, de la Secretaría de Gobierno - Alcaldía Municipal de Popayán, de fecha 19 de enero de 2022, esta no ha sido debidamente devuelta por el Comisionado.

En ese entendido, este juzgado, a fin de dar aplicación a lo normado en el artículo 309, en su numerales 6 y 7 del C.G.P., ordenará al profesional Universitario, DR. NESTOR RAUL AMEZQUITA, devolver de manera inmediata el Despacho Comisorio 025 del 1 de agosto de 2022, con todos sus anexos, en el que se llevó a cabo la diligencia de secuestro para que fue comisionado, a fin de poderle dar trámite a la Oposición formulada. De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

DISPONE

PRIMERO: SOLICITAR al profesional Universitario, DR. NESTOR RAUL AMEZQUITA, de la Secretaría de Gobierno - Alcaldía Municipal de Popayán, DEVOLVER DE MANERA INMEDIATA a este JUZGADO, el Despacho Comisorio 025 del 1 de agosto de 2022, librado dentro del presente proceso, con todos sus anexos.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el asunto a despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

Pili